



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

Nº **121** -2016-INDECOPI/COD

Lima, **27 JUN** de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033, así como el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, señala que es el Consejo Directivo el órgano de máxima jerarquía institucional y tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades de la Institución;

Que, el literal f) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1033, dispone que es función del Consejo Directivo planificar y aprobar las políticas institucionales en las materias de competencia del Indecopi, así como en los asuntos de administración interna;

Que, el literal a) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM dispone que es función del Consejo Directivo aprobar las políticas institucionales de planeamiento;

Que, de conformidad con lo expuesto, se advierte que el Consejo Directivo es el órgano directriz que se encuentra facultado para aprobar las políticas institucionales de administración y planeamiento;

Que, mediante Acuerdo N° 028-2014 de la Sesión del 7 de abril de 2014, el Consejo Directivo aprobó la estructura organizativa del Sistema Integrado de Gestión, que presentaba dos (2) niveles y tres (3) comités, siendo que el primer nivel era Gerencial y estaba conformado por un Comité Gerencial del Sistema Integrado de Gestión (CSIG), cuya conformación fue aprobada por el Consejo Directivo, mientras que el segundo nivel era operativo y estaba conformado por: (i) Un Comité Operativo del Sistema Integrado de Gestión (COSIG), y, (ii) Un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);

Que, mediante Acuerdo N° 056-2014 de la sesión del 22 de julio de 2014, el Consejo Directivo aprobó la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Indecopi, política compuesta por los siguientes sistemas de gestión: (i) Sistema de Control Interno, (ii) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (iii) Sistema de Gestión de la Calidad, (iv) Sistema de Gestión de Calidad en Laboratorios, y (v) Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante Acuerdo N° 065-2015 de la sesión del 20 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó la modificación de la Política del Sistema Integrado de Gestión, dejando sin efecto lo referido al Sistema de Gestión de Calidad en Laboratorios e incorporando un sistema de gestión referido a la protección de datos personales;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 036-2016-INDECOPI/COD se aprobó, con efectividad al 8 de febrero de 2016, la modificación de la estructura del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y se determinó la conformación del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI) y el Comité Gerencial del Sistema Integrado de Gestión (CSIG);

Que, en este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional (GPG), mediante Informe N° 033-2016/GPG, planteó la necesidad de modificar la estructura organizativa del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI) a fin de que un representante de la Gerencia de Oficinas Regionales (GOR) forme parte de la misma y con ello cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD – Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, publicada en el diario oficial en El Peruano el 14 de mayo de 2016;



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, asimismo, se advierte que la GPG también planteó la necesidad de precisar que el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) participa solo como veedor del CSCI;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera pertinente modificar la estructura organizativa del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI) toda vez que tiene por finalidad coadyuvar a una eficaz gestión y contribuir a la mejora continua de la Institución;

Estando al Acuerdo N° 045-2016 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 13 de junio de 2016; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la modificación del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI), de manera que tendrá la siguiente conformación:



	Conformación	Miembro designado
1	Presidente del Comité.	Gerente General.
2	Secretario del Comité.	Gerente de Planeamiento y Gestión Institucional.
3	Representante de las áreas administrativas.	Gerente de Administración y Finanzas.
4	Representante de legal.	Gerente Legal.
5	Representante de las áreas funcionales.	Secretario Técnico de la Sala Plena del Tribunal.
6	Representante de Tecnologías de la Información.	Gerente de Tecnologías de Información.
7	Representante de la Gerencia de Oficinas Regionales	Gerente de Oficinas Regionales.

Artículo Segundo. - Designar al Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) como veedor del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI).

Artículo Tercero. - Disponer que la eficacia de la presente resolución iniciará al día siguiente de su notificación a los miembros del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Hebert Eduardo Tassano Velazco
Presidente del Consejo Directivo

